MEMORANDO

Radicado No: 20214230000011393

Doctor
JUAN PABLO ANGULO SALAZAR
Directora de Familias y Comunidades.

ASUNTO: Solicitud de autorización Contratación Directa de Aporte (numerales 1.2.3 y 1.5.1.4 del Manual de Contratación) para la operación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar – Regional Chocó.

Fecha: 2021-08-03

Respetado Director,

De manera atenta, en aplicación del **numerales 1.2.3 y 1.5.1.4** del Manual de Contratación vigente, me permito solicitar aval y autorización por parte de la Dirección de Familias y Comunidades para la celebración de contratos de aporte de forma directa de acuerdo con lo siguiente:

JUSTIFICACION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

Mediante memorando con Radicado N° 20211240000084533**,** las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades, impartieron las recomendaciones para la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar con el fin de garantizar la atención a las Familias y Comunidades. En atención con lo establecido en el Manual de Contratación del ICBF, numerales 1.2.3. y 1.5.1.4. sobre “Atención a grupos étnicos” y “delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales”; así como en cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012 tanto a la Dirección de Contratación como a la Dirección de Familias y Comunidades, y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en el pacto XII. “Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom”, que prevé la generación de acciones diferenciadas que creen condiciones de equidad para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto, bajo el principio de progresividad y teniendo en cuenta su cosmovisión y tradiciones, se imparten las orientaciones para el

proceso de contratación de la modalidad “Territorios Étnicos con Bienestar” vigencia 2021, teniendo en cuenta que los contratos tendrán un plazo de ejecución de hasta 5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento de la autorización en materia contractual, asignada en el numeral 1.5.1.4. del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

El numeral 1.2.3 del Manual de Contratación establece lo siguiente:

> *“Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados, y en territorios de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom, se contratará de forma directa mediante la suscripción de contratos de aportes, teniendo en cuenta que no se requiere que el prestador del servicio se encuentre habilitado en el banco nacional de oferentes del ICBF y que el proceso contractual no obvie las reglas y ritualidades previstas por el legislador dirigidas a proteger la identidad cultural y étnica y a garantizar el enfoque diferencial.*

Conforme a la organización de la oferta de servicios de la Regional, existe la necesidad de celebrar contrato(s) de aporte para la prestación de los servicios de atención a las familias y comunidades beneficiarias de la **Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar.**

Igualmente, y en coherencia con la Corte Constitucional en Sentencia de constitucionalidad C-864 de 2008, con ponencia del Magistrado Marco Gerardo Monroy Cabra estableció frente al reconocimiento de **los Grupos Étnicos** que “existen dentro del territorio del Estado, como realidades fácticas, comunidades que reúnen ciertas condiciones que determinan la existencia de un grupo culturalmente diverso, sujeto de especial protección constitucional. Estas condiciones, aunque en principio habían sido señaladas por la jurisprudencia como características propias de las comunidades indígenas, cuando se encontraran presentes en estos otros grupos culturales, determinaban su calificación de comunidades etnoculturales. **Los elementos constitutivos de un grupo étnico son: (i) un elemento objetivo, a saber, la existencia de rasgos culturales y sociales compartidos por los miembros del grupo, que les diferencien de los demás sectores sociales, y (ii) un elemento subjetivo, esto es, la existencia de una identidad grupal que lleve a los individuos a asumirse como miembros de la colectividad en cuestión**”.

La Regional solicita **AVAL Y AUTORIZACIÓN** de la Dirección de Familias y Comunidades para la celebración del (los) contrato (s) de aporte bajo las condiciones que se señalan a continuación:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

ENTIDAD	NIT	TOTALCUPOS	VALOR CONTRATO	MUNICIPIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
FUNDACION PARA EL PROGRESO Y LA PAZ DEL PACIFICO	**901087245-1**	120	$144.000.000	Litoral del San Juan	5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021
FUNDACION AVANZAR SOCIAL PARA EL PROGRESO	901181054-1	68	$81.600.000	Nuquí	5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021
Fundación de Servicios Sociales "FUSERVISOC"	**900384924-2**	125	$ 150.000.000	Riosucio	5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021
FUNDACION TALENTO DE BARRIO	900361589-9	250	$300.000.000	Carmen del Darién	5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021
FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y AGROAMBIENTAL DEL CHOCÓ. FUDSACH.	900666427-4	340	$ 408.000.000	Alto Baudó	5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021
ASOCIACIÓN ECO-TERNURA DE COLOMBIA	818001250-7	250	$ 300.000.000	Riosucio	5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021
FUNDACIÓN YOYITOS DE AMOR	900762018-6	187	$ 124.400.000	Bojayá	5 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2021

La Dirección Regional certifica que se realizó el análisis a las Entidades y se determinó que los 7 proponentes para Operar la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, cumplen con las condiciones (i) financieras (ii) técnicas (iii) jurídicas, para ser consideradas idóneas, contando con el respectivo concepto favorable del Comité de Contratación Regional N°. 037 celebrado el 03/08/2021.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Así mismo, certifica que se han revisado las condiciones de calidad e idoneidad de la (s) Entidad (es) Administradora (s) del Servicio propuesta (s), de conformidad con los instructivos y lineamientos vigentes.

Se remite como anexo el Acta número N° 037 del Comité de Contratación de la Regional.

Atentamente,

MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

Revisó: Vilma María Trujillo – Coordinadora GAT _____
Revisó: Darwin Cuesta – Asesor Jurídico Dirección _____
Proyectó: Anny Mena – Enlace F y C _____
21-024742 y 202112310000082433)

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**